



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 397 -2020-GR-GR PUNO

10 DIC. 2020

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 720-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1400-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el Año Fiscal 2020, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y por Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley 28411, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestario aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias, que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, a misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso a) del artículo 28°, Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que, para habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de los oficios N° 1390 y 1391-2020-GR-PUNO/GRPPAT solicita modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno mediante anulaciones de recurso de las unidades ejecutoras del sector educación por la suma de S/ 140,026.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar actividades y acciones prioritarias en la Sede Regional;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 720-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, propone efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, por la suma





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 397 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 10 DIC. 2020

de S/ 140,026.00 soles ,Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, dentro de los cinco (5) días de aprobada, será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

